

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00300-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CALLE 3 4-18
MUNICIPIO:	INZA - CAUCA
VEREDA:	SILOE
MATRICULA INMOBILIARIA:	1343872
CEDULA CATASTRAL:	19355010000090011000
ÁREA:	233 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P5 en dirección este en línea recta hasta llegar al punto P6 en una distancia de 15,6 metros, colinda con municipio e Inzá (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P6 en dirección sur en línea quebrada y pasando por los puntos P8 y P9 hasta llegar al punto P1 en una distancia de 21.22 metros, colinda con el predio del señor Mario Calambas. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto P1 en dirección occidente en línea recta y pasando por el punto P2 hasta llegar al punto P3 en una distancia de 8.69 metros, colinda con la Calle 3. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto P3 en dirección norte en línea recta y pasando por el punto P11 hasta llegar al punto P4 en una distancia de 16.03 metros, colinda con el predio del señor Leónidas Huila. (Según acta de colindancias y cartera de campo). Continúa partiendo desde el punto P4 en dirección norte y en línea recta hasta llegar al punto P5 en una distancia de 3.39 metros, colinda con el municipio de Inzá. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 152 de fecha 12 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas